

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	<b>Verbal (R.C.E.)</b>
<b>Demandante</b>	<b>Bertulio Hermildo Posada Orrego</b>
<b>Demandados</b>	<b>La Previsora y otros</b>
<b>Radicación</b>	<b>05001-31-03-008-2018-00535-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora memoriales /Requiere a la parte demandante Art. 317 C.G.P.</b>

Mediante memorial allegado el día 31 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandante allega las constancias emitidas por la empresa postal Servientrega de las diligencias de notificación personal realizadas a los demandados JESÚS ANTONIO CUARTAS ESCOBAR, LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEROS y MARIO ALBERTO RENDÓN ÁLVAREZ , donde esgrime que los allega dentro del término concedido el Despacho en auto del 12 de abril de 2021, notificado por estados el día 21 de abril de 2021.

De los documentos allegados visibles a folios 245 vto al 247, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, toda vez que lo requerido consistía en que allegara los formatos de la diligencia personal para convalidar las citaciones, así las cosas, se le **requiere nuevamente, de conformidad con el artículo 317 del Código general del Proceso, so pena decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que allegue los formatos aludido dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia.**

Por otro lado, solicita el apoderado de la parte demandante, el emplazamiento del señor JESÚS ANTONIO CUARTAS ESCOBAR toda vez que la guía No. 9112056700 tiene sello de "devolución" con la observación de "LA DIRECCIÓN ESTÁ INCOMPLETA"<sup>1</sup>. Para lo anterior el demandante deberá allegar el formato de diligencia personal, aducido en el párrafo anterior, y deberá manifestar expresamente que ignora el

<sup>1</sup> Véase folio 245 vto.  
Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>  
Teléfono: 2622625

lugar donde puede ser citado el demandado, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en el escrito de la demanda el demandante informó otra dirección para efectos de notificación personal del señor JESÚS ANTONIO CUARTAS ESCOBAR (Cra 43 A No. 1 sur 50 Torre Protección Sector Poblado) visible a folio 246, donde obtuvo un resultado positivo, de acuerdo a la constancia emitida por la empresa postal; por lo que puede proceder a la notificación por aviso en la misma dirección.

Mediante memorial allegado el día 16 de junio de 2021 (fls. 255 y ss), solicita que se le sirvan correr traslado de los escritos de contestación y las excepciones propuestas, por lo que se le indica al togado que una vez se encuentre integrado el contradictorio, se procederá a realizar el traslado de las mismas, y el escrito de las contestaciones con sus respectivas excepciones de mérito, que se publicarán en el micositio del Despacho siendo el Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>, dicho traslado se hará visible en la página de la rama judicial.

### **NOTIFÍQUESE**

  
**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

02